



Autoridad y obediencia al servicio de la Palabra¹

Fr. José Luis de Miguel, O.P.

1. Obediencia razonable

Cuando un dominico promete obediencia único voto mencionado explícitamente en su profesión religiosa-siente que está pronunciando una “sagrada palabra de honor” por la que está expresando al Hermano que entonces presta el servicio a la autoridad: “Yo prometo aceptar en ti la autoridad que te fue conferida por la comunidad, intérprete del carisma frontal de la Orden, aquí y ahora, con tal de que no te extralimites en las atribuciones que te confieren las leyes elaboradas por todos. Prometo comportarme responsablemente en las tareas asignadas por la comunidad que representas, y sobre todo, ser meticulosamente fie a las inspiraciones del Espíritu del Señor, que me llamó a seguir a Jesús en libertad, según el estilo de vida ideado por Domingo de Guzmán, y que también me habla por medio de mis hermanos a quienes tú representas”.

Si aconteciera que la autoridad se extralimitase en sus atribuciones, el dominico no está obligado a obedecer. Si lo hace será no en nombre de su voto de obediencia, sino por otras razones marginales. Cuando la autoridad, por el contrario actúa de acuerdo a sus atribuciones, no obedecer es un sin sentido: ¿no fue él acaso, como miembro de la comunidad, responsable común en la elaboración y aceptación de la ley, como norma reguladora de su vida, y en la designación de la autoridad para ser el animador y el responsable de que esa legislación se realice? Cuando en un proyecto democrático, como es el dominicano, se llega a un “impasse”, perjudicial para la comunidad o para el individuo, es tarea de esa democracia confiar la solución a la persona elegida y generalmente cualificada para ofrecer el servicio del discernimiento y de la decisión. Aceptar esta dimensión de la autoridad es ser fiel a la “palabra de honor” empeñada el día de la profesión. Es también una dimensión constitucional de toda autoridad auténtica.

2. Autoridad profética

El ejercicio de la autoridad puede ser una tarea exigente. Ser animador, comprensivo, misericordioso, etc., no se contrapone a la dimensión profética de la autoridad auténtica, por la que el animador tiene, a su vez, que recordar las exigencias del Espíritu, y del compromiso asumido; tiene, además, él también, que ser fiel a su conciencia, a las exigencias de la verdad, y al destino de sus hermanos, íntimamente ligado a su fidelidad a la vocación a la que les llamó el Señor.

Un estilo de vida, y de obediencia democrática, no tiende, como se pudiera creer, a minimizar ni a dificultar la función de la autoridad. Algo así como si el superior tuviese que estar constantemente preocupado por no extralimitarse en sus “poderes”.

En una democracia “religiosa”, como la fundada por Domingo de Guzmán, el religioso se considera, no tanto objeto de “derechos”, como suele acontecer en los sistemas democráticos civiles, sino como sujeto de unas “obligaciones” que él ha asumido libremente, como condición para abrazar el estilo de vida a que ha sido llamado por el Señor. Es verdad que la legislación dominicana concede numerosos privilegios a los religiosos. Pero estos se han formado de tal manera que se sienten ante todo, responsables de sus obligaciones. Es más, hasta los mismos derechos tales como emitir un voto en la elección de prior, o exponer su parecer en el Consejo Conventual, son considerados como un deber.

El Prior es un animador que recuerda con su misma presencia, la voz del Señor que invita a seguirle, siempre de un modo nuevo, a veces distinto e inusitado. La autoridad es también la voz profética que recuerda sin paliativos el compromiso de fidelidad personal; es el memorial, en quien se puede leer como en un libro viviente, la invitación del Espíritu, hoy y aquí. Su tarea es abrir cauces nuevos, facilitar la proclamación de la Buena Nueva a los hombres de su hoy, y no estrangular iniciativas personales o comunitarias.

3. Al servicio de la comunión y de la fraternidad

Como es el caso del Maestro General en toda la Orden, así también el servicio de la autoridad local es el de su “presencia”: símbolo de la unión y de comunión al interior de la comunidad, y animador y orientador, tanto de

la comunidad misma, en su vivencia fraternal, como en su dimensión evangelizadora. Todo en las Constituciones de los Predicadores apunta a una presencia que se ejerce al interior de la comunidad misma, formando parte constitutiva del grupo de hermanos, sin actitudes de preeminencia, “no considerándose feliz por el poder que tiene de mandar, sino por el amor en el servir”. La autoridad, pues, en clave dominicana, preside la comunión de los hermanos, pero no desde un pedestal, en la cumbre de la pirámide, sino acompañando, de la mano, a sus Hermanos en su caminar esforzado para ser fieles al Señor, en el estilo de vida asumido con plena libertad y renovada alegría. Es alguien que recibe de la comunidad la tarea ejecutiva de dirigir, administrar y presidir, según la legislación de la Orden. Un “primus inter pares”, a quien conviene mucho más la designación de “praelatus”, que le dan los textos primitivos, que la de “superior”. Su tarea es “promover un servicio libre, no una sumisión servil”. Lo genuino dominicano no es una verticalidad, sino la fraternidad, la horizontalidad, como hoy se dice. La “paternidad” no existe en lo más genuino de nuestra tradición. Frente al “abad”, y a todos los títulos de que gustaban sus contemporáneos, Domingo de Guzmán, quiso ser y fue siempre “fray Domingo”, el hermano Domingo, sin más. Como uno cualquiera de los Hermanos Predicadores.

4. La comunidad centro de decisión

El discernimiento dentro de la comunidad y de la Orden misma no es prerrogativa exclusiva de la autoridad, o de una élite aun cuando hayan sido elegidos. Es la comunidad misma la que discierne y asume responsabilidades, bajo la providencia del prior, elegido para recordarle a la comunidad sus compromisos apostólicos, y sus fidelidades a la vocación a la que fueron llamados; recordarle también su fidelidad al Señor que sigue “pasando”, haciendo historia con y desde esa misma comunidad; a la Iglesia, que les acoge y les “envía”; y al mundo contemporáneo para el que se han hecho anunciantes de la Buena Nueva. Hay situaciones en las que la autoridad tiene obligación de pedir el parecer a la comunidad, cuya aprobación y rechazo será en ocasiones, definitivo. De este modo, los religiosos todos participan en el ejercicio de la autoridad, controlando y apoyando simultáneamente al prior en su cometido de animador de la fraternidad. En la vida dominicana, la comunidad es, por tanto, el centro de decisión: “La comunidad centro de decisión aclara y define el concepto de obediencia religiosa, único voto que se hace expresamente en la Orden. No es tanto obediencia a la voluntad individual o carismática del superior, sino la aceptación del proyecto comunitario. El prior (no superior) será el encargado de que el proyecto se lleve a cabo, discerniendo las cualidades de los hermanos y asignando competencias dentro de un proyecto o plan”...

La relación autoridad obediencia en el estilo de ser dominicano está ordenada y condicionada por un concepto trascendental: el bien común. El bien común de la comunidad, y el bien común de las almas. La autoridad se entiende como y desde el servicio a este bien común, que debe promover en todas sus actuaciones. La comunidad participa en el ejercicio de la autoridad para salvaguardar, ante todo, el bien común. En lo que a la Orden toca, sus leyes no obligan a pecado; o se cumplen como fidelidad al Dios que nos convoca; como respuesta a la “palabra de honor” dada; como delicadeza y servicio a los hermanos, o no vale la pena cumplirlas. Pero no se puede obedecer con el espíritu encadenado por el temor, los escrúpulos, o el sentimiento de culpabilidad. La respuesta personal de cada religioso a la “palabra de honor” empeñada el día de su profesión, ha de entenderse siempre en sintonía con el bien común de toda la comunidad: se es fiel a Dios, y al representante del carisma de Domingo de Guzmán, en la medida en que se busca el bien común, discerniendo comunitariamente, a la luz del Espíritu de Jesús resucitado, y libremente aceptado como compromiso de vida.

5. Autoridad compartida

Para que esta estructura altamente democrática funcione como tal, es necesario crear un medio ambiente, un talante, una mentalidad en que todos los religiosos participen en el ejercicio de la autoridad. A esa finalidad están dirigidas muchas de las normas, exhortaciones y recomendaciones de la legislación dominicana. Allí se establecen encuentros en los que los religiosos pueden libremente expresar sus puntos de vista, con miras a un mejor y más representativo discernimiento del bien común de la comunidad. En realidad, son escasos los asuntos en los que, directa o indirectamente, la comunidad no toma parte en su discernimiento y decisión. Aun en estos casos, el prior dominicano no actuará sin antes consultar a los interesados, en un intercambio mutuo de pareceres que busca no solamente el acuerdo común, sino también, y ante todo, discernir la voluntad de Dios para el interesado, para la comunidad, y para la Orden inserta en la Iglesia.